



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

de Añub de mil ochocientos tres: los ^{nos} Concejo, Justi-
cias y Regimto que firmaran Junco y Ciudad antecedien-
do con sus Síndicos Gen. y Personero y Diputado y el Comens
acordaron lo siguiente

En vista del oficio del Sr. Intendente de esta
provincia en que acuerda la obligacion de executar
los reparamientos, hacer su cobranza y respectivo pa-
go en la Herencia principal con la prevencion de
llevar preso al Regidor Decano y demas que combenga;
y respecto a que la villa por su parte en el
primero

Se tiene cumplido con nombrar
por Comisarios a el efecto a los Regidores, y dos
Reparadores y ser el cargo de los dos en el
mismo desempeño, y para este concepto luego que se
recivio la Instruccion para la practica del re-
parato se mandó entregar por acuerdo de Catorce
de Febrero a las mismas personas encargadas en
el desempeño de este Real Servicio, y por lo mismo
el presente Exmo. a continuacion de este Decreto
certifique con toda expresion los Comisarios, Re-
paradores, y Ex. nos. a quienes incumben por sus respec-
tivos empleos el tener y cumplir los libros
cobratorios, y para el efecto que haya lugar
al cargo que les resulta se les haga saber en
persona el citado oficio del Sr. Intent. y a el
Regidor que lo pida testimonio de este Decreto
y de lo que a su continuacion se pra-
ctique; y lo firmaron S. de que